



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, agosto veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

REF: Prueba extraproceso (Interrogatorio). FABIAN RICARDO MURCIA NUÑEZ C.C. 80422981 Convocado EDGAR ALFONSO BUENO ARCE C.C. 9893353. Radicación 41001-41-89-004-2022-00003-99.

El doctor CARLOS ALBERTO PERDOMO apoderado de FABIAN RICARDO MURCIA NUÑEZ, solicita de conformidad con lo dispuesto por el artículo 184 del Código General del Proceso, se cite al convocado para que absuelva el interrogatorio que le formulará.

No obstante, lo pedido, se evidencia que al tenor del artículo 17 de la misma codificación citada son competentes los jueces civiles en única instancia “(...). 7. *De todos los requerimientos y diligencias varias, sin consideración a la calidad de las partes interesadas (...)*”.

Por tanto, el conocimiento de las presentes diligencias se encuentra en cabeza de los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad (reparto), por lo que se

RESUELVE

1º.- DECLARAR la incompetencia para conocer de las presentes diligencias.

2º.- DISPONER el envío de la petición a la Oficina Judicial para que sea repartida entre los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE NEIVA (reparto).

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B